

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-20-2004-00549-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve requerir al Juzgado Veinte Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe el trámite dado al oficio No. 0672 de 11 de agosto de 2021, en el cual se solicitó indagar y verificar pormenorizadamente sobre la consignación correspondiente a la suma de \$20.122.485,⁶⁴ realizada por la parte demandada en su cuenta de depósitos judiciales.

Por secretaría ofíciase.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado
No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-12-2005-00089-00

Comoquiera que Claudia Catherine Canosa Tabares no tomó posesión del cargo designado en auto de 21 de septiembre de 2021, el Despacho resuelve nombrar a Diana Paola Córdoba Vargas, quien puede ser ubicada en el correo electrónico dia.cordoba@gmail.com, como curadora ad litem de Arturo Veloza Bohórquez. Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito dejando las constancias de rigor.

Por secretaría infórmesele su designación a través del correo electrónico señalado, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, manifestar la aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7° art. 48 C.G. del P.).

En caso que la profesional del derecho acepte la designación realizada, se le remitirá el traslado de la demanda así como el auto de designación a su dirección de correo electrónico, luego de lo cual, y conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 8° del Decreto Legislativo número 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se entenderá surtida la notificación una vez transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje, computándose a partir de dicho momento los términos correspondientes.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-15-2007-00275-00

Vista la documental precedente, el Despacho requiere a la curadora ad litem de Luis Hernando Rodríguez Contreras, esto es a la abogada Marleny Orozco Medina, para que en el término de cinco (5) días aclare si el escrito presentado el 4 de noviembre de 2021 corresponde a la formulación de excepciones de fondo o excepciones previas. Lo anterior teniendo en cuenta que las excepciones propuestas pueden encasillarse dentro de las previas y, a las mismas tendría que surtirle el trámite previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado
No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 110013103008-2008-178-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Obre en autos lo manifestado por la parte actora respecto de la dirección de notificación de su contraparte.
2. Previo a dar trámite a lo solicitado, esto es oficiar a Transunión Colombia y Experian S.A., la parte interesada deberá agotar dicha diligencia ante las respectivas entidades.
3. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2021, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 *ibídem*.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. _____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-07-2008-00497-00

Vista la documental a folios 517 a 519 de la encuadernación, el despacho resuelve aceptar la renuncia al poder de la abogada Armaría Lucy Gamboa Rincón, otorgado por las demandantes.

A su vez, dada la naturaleza del proceso, se requiere a la parte demandante para que nombre apoderado judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-31-2008-00507-00

1. Comoquiera que a la fecha no reposa respuesta de la entidad requerida en audiencia el 17 de agosto de 2021, por secretaría ofíciase al Ministerio de Salud y Protección Social y al Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS) para que informen al despacho las direcciones físicas y electrónicas de los galenos:

1.1. Claudia Lucía Boada Chaparro, quien para agosto de 2007 se encontraba adscrita a la Clínica Vascular Navarra en la ciudad de Bogotá.

1.2. Luis Lorenzo Guio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.619, R.M. 251691-02, quien para agosto de 2007 se encontraba laborando en la Clínica Vascular Navarra de esta ciudad.

1.3. Luis Erik Real Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.243, quien para agosto de 2007 se encontraba laborando en la Clínica Vascular Navarra de esta ciudad.

1.4. Fabio Alejandro Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.619, R.M. 251691-02, quien para el 14 de agosto de 2007 se encontraba de turno en la IPS Previmedica S.A. de esta ciudad.

2. Previo a tener en cuenta lo solicitado por el representante legal de Previmedica S.A., alléguese documento idóneo, desde el correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que pueda verificarse su calidad de abogado.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy_____ se notificó por
Estado No. _____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Rad: 110013103010-2009-00096-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por cumplimiento de pago de las obligaciones impuestas en la sentencia de primera y segunda instancia, así mismo las costas que fueron liquidadas efectuada por la parte actora, el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso **ordinario**, por el pago total.
2. No condenar en costas ni perjuicios a las partes.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Si existe embargo de remanentes remítanse a su destinatario. **Líbrese los oficios correspondientes.**
4. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-12-2010-00127-00

Vista la documental a folios 312 a 314 de la encuadernación, el despacho resuelve aceptar la renuncia al poder del abogado Armando Solano Garzón, otorgado por la sociedad Omega Ltda.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós**

Rad: 110013103007-2010-00186-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por los apoderados de los demandados, el Despacho dispone:

Por secretaria actualícese los títulos ordenados en providencia del 1 de julio, y corregido el 4 de noviembre de 2020, de conformidad con los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese transferencia a la cuenta mencionada en la certificación bancaria arrimada por los demandados.

NOTIFÍQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 110013103010-2010-00218-00

Del dictamen presentado por el auxiliar de la justicia Francisco J. de la Hoz Rodríguez., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 238 del C. de P. C. y para los fines de que trata la norma en cita.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de \$500.000.00 M/Cte., los que deberán ser cancelados por las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
El Secretario

kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 110013103010-2010-0054200

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la consignación realizada por la parte actora, la cual asciende a la suma de \$3.000. 000.oo, por pago de las costas procesales.
2. En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandado Rubelio Vanegas, por secretaria realícese el fraccionamiento y la entrega de los títulos judiciales en favor de los aquí demandados. de conformidad con los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese transferencia a la cuenta mencionada en la certificación bancaria que sea arimada por los demandados.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 110013103043-2011-00026-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Tomar atenta nota a la comunicación de embargo de remanentes de la sociedad demandad Pedro Gómez y Cia S.A.S., allegada el 20 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría infórmesele lo aquí resuelto.

2. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la comunicación allegada por cuenta de la Superintendencia de Sociedades respecto del inicio de liquidación judicial de la sociedad Pedro Gómez y Cía S.A.S.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado El Secretario
--

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-43-2011-00353-00

Conforme a la documental precedente, el Despacho le informa al memorialista que el levantamiento de la medida cautelar fue ordenado mediante auto de 30 de marzo de 2017.

A su vez, que tal levantamiento de la medida cautelar fue comunicado mediante oficio No. 1262 de 6 de diciembre de 2019, el cual fu retirado por el demandante Rafael Saavedra Guerrero el 6 de febrero de 2020.

Por tanto, se requiere al demandante para que acredite el trámite dado a la referida comunicación.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado El Secretario
--

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Mayo cinco de dos mil veintidós**

Rad: 110013103024-2011-00449-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación efectuada por la parte actora, el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo por costas**, por el pago total de la obligación.
2. No condenar en costas ni perjuicios a las partes.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Si existe embargo de remanentes remítanse a su destinatario. **Líbrese los oficios correspondientes.**
4. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán El Secretario

kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-01-2011-00619-00

Téngase en cuenta que la parte actora allegó avalúo actualizado del predio objeto de la Lid por valor de **\$578.155.268.00**.

Notifíquese (2),


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 110013103001-2012-000101-00

Precedente, como es lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho al tenor de dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso dispone:

- Concédase ante el superior y en el efecto DEVOLUTIVO la apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2022.

Remítase por secretaría el expediente de forma digital al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Reparto, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

Kjsm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-08-2012-00102-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el fallecimiento del demandante Álvaro Blanco Blanco.
2. Requerir a Walter Cedeño Calderón, apoderado del demandante, a fin de que informe sobre el inicio del trámite sucesoral de Álvaro Blanco Blanco, con el objeto de poner a disposición de la *cujus* los dineros que le corresponden dentro del proceso.
3. Previo a tener en cuenta lo manifestado por el abogado Cristian Andrés Piñeros, esta sede judicial le requiere para que informe sobre el inicio del trámite sucesoral de Álvaro Blanco Blanco.
4. Requerir al Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe el trámite dado al oficio No. 0459 de calenda 2 de junio de 2021. Por secretaría ofíciase.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado
No. _____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-08-2012-00118-00

Vista la solicitud realizada por la parte demandante en la cual manifiesta el desistimiento de la demanda, y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Se acepta el desistimiento del presente proceso de Pertenencia por prescripción extraordinaria solicitado por la parte demandante.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.
3. Se ordena la entrega de la demanda y sus anexos. Por secretaria déjense las constancias del caso una vez cancelado el respectivo desglose.
4. Sin condena en costas.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-05-2013-00447-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2. Comoquiera que no se tiene certeza del trámite dado a los oficios que se ordenaron actualizar en auto de 10 de septiembre de 2020, esta sede judicial dispone actualizarlos advirtiendo que los mismos deberán indicar además de las direcciones de los predios objeto de usucapión, su chip y/o cedula catastra.

Por secretaría elabórese. Tramítense por cuenta de la parte interesada.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo cinco de dos mil veintidós

Rad: 110013103045-2017-00380-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en providencia de 15 de diciembre de 2020, dentro del expediente de la referencia.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-01-2011-00619-00

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala la hora de las 10:00 am. del día 8 del mes de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-166294.

Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que consigne la información prevista en el inciso 3º del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado en los diarios El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República. Dicho anuncio deberá ser realizado un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Antes de la apertura de la licitación deberá adjuntarse copia de la publicación del aviso, junto con certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Para participar en la subasta deberá acreditarse la consignación a órdenes de este Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo y tenerse en cuenta que la base para hacer postura será el cien por ciento (100%) del avalúo. Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de dicha audiencia.

Notifíquese (2),

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH